TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINTRANSPORTE

INVIAS 20 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

RESTRICCIÓN VEHÍCULAR DE CARGA

DÍA	HORARIO
Domingo 09 de Noviembre de 2014	04:00 Pm a las 08:00 p.m.
VÍA	
Bogotá - La Vega - Villeta - Honda	
Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué	
Bogotá - Villavicencio	
Bogotá -Tunja	
Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga	
Bogotá - La Mesa - Girardot	
Bogotá - Choachí	
Medellín - Santa Fe de Antioquia	
Pasto - Chachagüí	
Bogotá - Facatativá - Villeta	
DÍA	**HORARIO**
Domingo 09 de Noviembre de 2014	02:00 Pm a las 08:00 Pm
VÍA	
Mocoa - Neiva	

La restricción de carga nacional aplica según Resolución 002307 del 2014, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 3.4 toneladas.

Las cargas extradimensionadas no podrán tránsitar en los corredores viales indicados anteriormente, desde las 16:00 horas del Domingo 09 de Noviembre hasta las 06:00 horas del Lunes 10 de Noviembre de 2014

En los corredores viales nacionales que no están incluídos en esta restricción, las cargas extradimensionadas no podrán transitar en la noche desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del siguiente día.
Lo anterior según Resolución 4959 de 2006.

VEHÍCULOS QUE ESTÁN EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN

1. Periódico con ediciones del día.
2. Especies avícolas, huevos, leche y sus derivados, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas perecederas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol. carburante y gas natural comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.

Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular

En carretera viaja seguro, marca #767 @numeral767

INVIAS

PSCN Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales